

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-27

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA.**

POR CUANTO: Como consecuencia del paso del Huracán Georges, mediante Orden Ejecutiva, se ordenó al Servicio Militar Activo Estatal las tropas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico necesarias para rendir ayuda y apoyo a las autoridades civiles por la situación de emergencia debido al riesgo de la interrupción de servicios públicos-esenciales, así como la situación amenazante al orden, a la seguridad y al bienestar de la comunidad puertorriqueña.

POR CUANTO: Se autorizó el uso de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico para proteger vida y propiedad y mantener la ley y el orden y proveer aquellos servicios que sean necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan gastar las Fuerzas Militares de Puerto Rico con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para ser usados en atender al pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la

presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y lo ponga a disposición del Ayudante General de Puerto Rico, lo cual será usado para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de la Fuerzas Militares indicados a continuación:

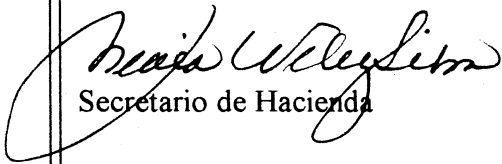
- 1.- Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal, de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
- 2.- Comestibles para el personal militar activo.
- 3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 4.- Primarias de seguro necesarias en la operación.
- 5.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 6.- Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.
- 7.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico al servicio de Estado.


SEGUNDO:

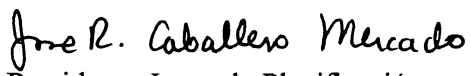
El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

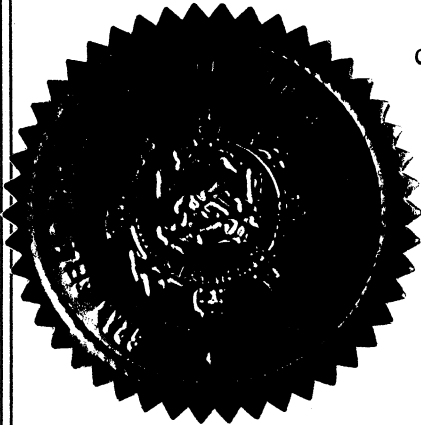
EN CONFORMIDAD:


Secretario de Hacienda


Secretario Transportación y Obras Públicas


Presidente Junta de Planificación

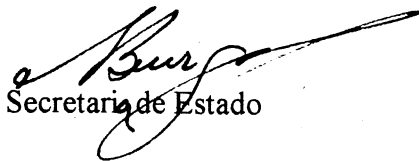
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20 de septiembre de 1998.





PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 20 de septiembre de 1998.


Secretario de Estado